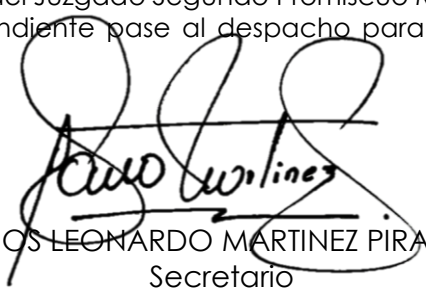




República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.


MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MI CULTIVO GROUP S.A.
DEMANDADO: HERNAN DARIO MORA GUERRERO.
RADICACIÓN: 154074089002-2019-00143-00

Atendiendo la solicitud elevada, atinente a la terminación por pago total y en consideración al artículo 461 del C.G.P. que postula tres elementos por los que se da por terminado un proceso, en este caso entenderíamos que el deudor realizó el pago que subsume la totalidad de la obligación y el cual es acreditado ante el juzgado por su contraparte en ejercicio de su derecho de acción como acreedor, por lo que sería procedente entender que el hecho generador de la obligación como elemento vinculante a las partes ha desaparecido.

En consecuencia de lo anterior el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR terminado el proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO.- ORDENAR el levantamiento y desglose de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción para que se entreguen al demandante. Oficiase como corresponda.

TERCERO.- Desglosar los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos al demandado dejando expresa constancia.

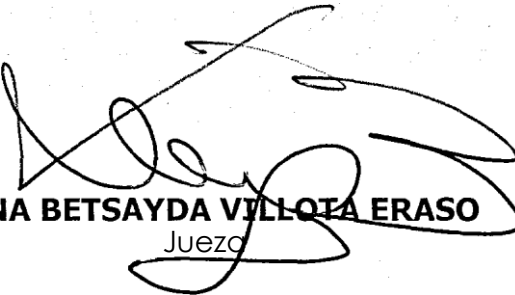
CUARTO.- Háganse y entréguese los correspondientes títulos judiciales si los hay.

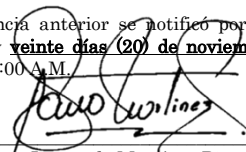
QUINTO.- Cumplido lo anterior, ARCHIVESE el expediente.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N° 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por Estado No. <u>030</u>, de hoy <u>veinte días (20) de noviembre de 2020</u> siendo las 8:00 A.M.  _____ Marcos Leonardo Martínez Piragauta Secretario
--